

24, 6, 29 y 12 de la calle de Luis Jover, y la número 21 de la calle Jerónimo Marsal, de San Juan de Vilasar (Barcelona), respectivamente;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de protección oficial siguientes: número 38 de la calle de Luis Jover, de San Juan de Vilasar Barcelona, solicitada por doña Teresa Banús Sitjes y hermanas; número 24 de la calle Luis Jover, de San Juan de Vilasar (Barcelona), solicitada por don Juan Roca March; número 6 de la calle de Luis Jover, de San Juan de Vilasar (Barcelona), solicitada por doña Rosa Ferrán Aules; número 29 de la calle de Luis Jover, de San Juan de Vilasar (Barcelona), solicitada por don Francisco Iglesias Vives; número 12 de la calle de Luis Jover, de San Juan de Vilasar (Barcelona), solicitada por don Juan Roger Barrau e hijos, y la número 21 de la calle de Jerónimo Marsal, de San Juan de Vilasar (Barcelona), solicitada por don Juan Barbara Ventura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1970.—P. D., el Subsecretario, Traver y Agullar.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 8 de mayo de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 5 de diciembre de 1969 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pendió ante esta Sala en única instancia, entre «Edificaciones Castellanas, S. A.», recurrente, representada por el Procurador don Francisco Martínez Arenas, bajo la dirección del Letrado don Jesús González Pérez, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el representante de la misma, cuadyuvada por la «Comunidad de Propietarios de la Torre D-1 del Parque de Aluche, de Madrid», representada por el también procurador don Aquiles Ulrich y Dotti, bajo la dirección de Letrado, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 22 de abril de 1966, sobre sanción, se ha dictado el 5 de diciembre de 1969 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo por ser de conformidad con el Ordenamiento Jurídico las resoluciones del Ministerio de la Vivienda de doce de julio de mil novecientos sesenta y cinco y veintidós de abril de mil novecientos sesenta y seis, ésta decisoria del recurso de reposición, por las que se impuso a «Edificaciones Castellanas, S. A.» (EDICASA), la multa de treinta mil pesetas, como autora de una falta muy grave de los artículos segundo y tercero, número tercero, del Decreto de dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta, por otras ejecutadas sin ajustarse a proyecto y manifiesto quebranto de las Ordenanzas técnicas y normas constructivas señaladas en la Orden de doce de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, en los bloques D-1 y B-2 de la Ciudad Parque Aluche-Campamento, de Madrid, así como para que lleve a cabo las obras de reparación en las mismas resoluciones especificadas; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José María Cordero.—José Trujillo.—Manuel González-Alegre.—Enrique Medina.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1970.—P. D., el Subsecretario, Traver y Agullar.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 12 de mayo de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 21 de enero de 1970, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia entre don Félix Pérez Vozmediano, demandante, representado por el Procurador señor Ayuso Tejerizo,

bajo la dirección del Letrado señor Puyol Fernández, y la Administración Pública, demandada, y en su nombre el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 15 de febrero de 1968, sobre concesión de calificaciones provisionales a viviendas de renta limitada, se ha dictado, el 21 de enero de 1970, sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Félix Pérez Vozmediano contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de 15 de febrero de 1968, sobre calificación atribuible a la petición para gozar de los beneficios de la legislación de viviendas de renta limitada en la construcción de los números 80 y 82 de la calle Ponzano, de Madrid, debemos declarar y declaramos la validez en derecho de la resolución impugnada, absolviendo a la Administración de la demanda; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Pedro F. Valladares.—José Trujillo.—Enrique Medina.—Manuel González Alegre.—Rubricado.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1970.—P. D., el Subsecretario, Traver y Agullar.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de las becas para Arquitectos y Titulados Superiores Urbanistas.*

Por Decreto 1346/1970, de 23 de abril, han sido creadas diez becas para Arquitectos y Titulados Superiores especializados en Urbanismo, con el fin de fomentar la vocación de los mismos en la especialidad de Urbanismo y completar su formación en este aspecto.

De acuerdo con lo dispuesto en el citado Decreto, la convocatoria se regirá por las siguientes bases:

1. Becarios. Podrán solicitar estas becas los Arquitectos y Titulados Superiores de otras Escuelas Especiales y Facultades que hayan terminado la carrera en los doce meses anteriores a la convocatoria.

1.2. Número y cuantía de las becas.

1.2.1. El número de becas que se convoca es de diez, distribuidas en la siguiente forma:

a) Seis para Arquitectos, y

b) Cuatro para Titulados Superiores de otras Escuelas Técnicas Superiores o Facultades, especializados en Urbanismo.

1.2.2. La cuantía de las mismas será de 50.000 pesetas, que se abonarán por mensualidades vencidas de 5.000 pesetas cada una.

1.3. Solicitudes y plazos.

1.3.1. Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, se presentarán en el Registro General del Ministerio de la Vivienda en las Delegaciones Provinciales del Ministerio o en las dependencias a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

La instancia deberá ir acompañada de una relación de méritos académicos y profesionales.

1.3.2. Los solicitantes seleccionados se incorporarán a la Dirección General de Urbanismo en el plazo de diez días después de comunicárseles la adjudicación de las becas.

1.4. El Jurado de selección quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Urbanismo.

Vocales: Los ilustrísimos señores Subdirector general de Planeamiento y Régimen del Suelo, Jefe del Gabinete de Estudios y Secretario General de la Dirección General de Urbanismo, un representante de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura y un representante de la Escuela Técnica Superior o Facultad universitaria cuyos alumnos hayan presentado más solicitudes.

Secretario: El señor Jefe de la Sección de Expedientes Urbanísticos.

Lo que comunico a V. S. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1970.—El Director general, Antonio Linares Sánchez.

Sr. Secretario general de la Dirección General de Urbanismo.